



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de enero de 2024

Ref. Verbal pertenencia – auto admisorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01234-00

Subsanada en debida forma y debido a que la demanda cumple con los requisitos dispuestos para la clase de asuntos, se

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por **BERENICE MERCHÁN MERCHÁN** contra **JOSÉ RAFAEL MERCHÁN** en calidad de heredero determinado de **GABRIELA MERCHÁN DE MERCHÁN (Q.E.P.D.)**, así como de los herederos indeterminados de **GABRIELA MERCHÁN DE MERCHÁN (Q.E.P.D.)** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir.

SEGUNDO: TRAMÍTESE por el procedimiento **VERBAL** consagrado en el libro tercero del Código General del Proceso.

TERCERO: INSCRIBIR la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40756441**. Ofíciase a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

CUARTO: CÓRRASE traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, por el término de **VEINTE (20)** días, para lo cual habrá de notificárseles la presente providencia en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En este último evento, hágasele saber que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO: DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de **GABRIELA MERCHÁN DE MERCHÁN (Q.E.P.D.)** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR** en la forma y términos previstos en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P. **Secretaría** proceda de conformidad con lo estipulado en el artículo 10° del de la Ley 2213 de 2022.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: Conforme lo manifestado por la parte actora respecto del presunto heredero determinado de la causante Gabriela Merchán De Merchán (q.e.p.d.), y previo a resolver lo pertinente al respecto, se ordena **OFICIAR** a la **Registraduría Nacional del Estado Civil**, a fin de que allegue con destino a este despacho y a cargo de la parte actora, copia del **Registro Civil de Nacimiento** del señor **Hernando Merchán Merchán**, o en su defecto, informe en qué Notaría se encuentran asentado el mismo. **Secretaría**, proceda conforme lo prevé el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

SÉPTIMO: ORDENAR a la parte demandante la instalación de la valla de que trata el numeral 7° del precepto 375 *ibidem* o el aviso en un lugar visible del predio objeto del proceso hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

OCTAVO: INFÓRMESE de la existencia del proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)** y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Inciso 2° numeral 6° artículo 375 del C.G.P.)

NOVENO: En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

DÉCIMO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **DIANA MARCELA PASTRANA GÓMEZ**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 007 del 22 de enero de 2024.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8cf08420e091cf6cfdeb054b2a81329f58edaf42388c8344117ad64eeeb593**

Documento generado en 19/01/2024 04:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>